

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Mutuo acuerdo  
Rad. 1100131-10-027-2022-00661-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos ley, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada de MUTUO ACUERDO a través de apoderado por LUIS HERNANDO VERA y RUBIELA VILLARRAGA RAMÍREZ.

A esta acción imprímasele el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del CGP.

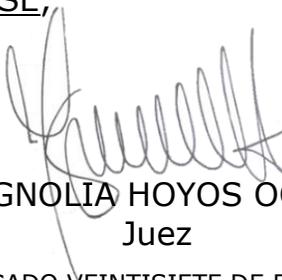
Al tenor del artículo 579 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 08 del mes noviembre del año 2022, a la hora de las 02:30 pm.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

Documentales: Las que se allegaron con la demanda. (c. digital 3).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 172 FECHA 28 - OCTUBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretario